

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	YESID GRANJA HURTADO
DEMANDADO	EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO y Litis LA NACIÓN – MINISTERIO DE TRABAJO
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00539-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

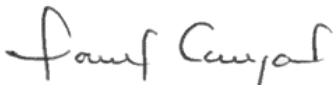
Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral No. SL4555-2021 del 27 de septiembre del 2021, que CASÓ la sentencia No. 296 del 27 de septiembre del 2018, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual REVOCÓ PARCIALMENTE la Sentencia No. 81 del 25 de abril de 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en dicha sentencia la Honorable Corte Suprema de Justicia CONFIRMA en todas sus partes la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera, segunda instancia y de casación:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora y a favor de la demandada	\$200.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Agencias en derecho fijadas en Casación	\$0
Total Agencias en Derecho	\$200.000.00

SON: **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.00)** a cargo de la parte actora y a favor de la entidad demandada.

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diciembre 16 de 2021.

Janet Lizeth Carvajal Oliveros

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	YESID GRANJA HURTADO
DEMANDADO	EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO y Litis LA NACIÓN – MINISTERIO DE TRABAJO
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00539-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3003

Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral No. SL4555-2021 del 27 de septiembre del 2021, que CASÓ la sentencia No. 296 del 27 de septiembre del 2018, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual REVOCÓ PARCIALMENTE la Sentencia No. 81 del 25 de abril de 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en dicha sentencia la Honorable Corte Suprema de Justicia CONFIRMA en todas sus partes la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral No. SL4555-2021 del 27 de septiembre del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de

la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e850d8c3eda472c865a0087cb46960bb05dc0e817be2bdce0e0648e92e28a57

Documento generado en 12/01/2022 01:23:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>